

Proyecto de ley que promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad

Juan Ignacio Gómez

Coordinador Congreso Nacional

05 de octubre de 2022

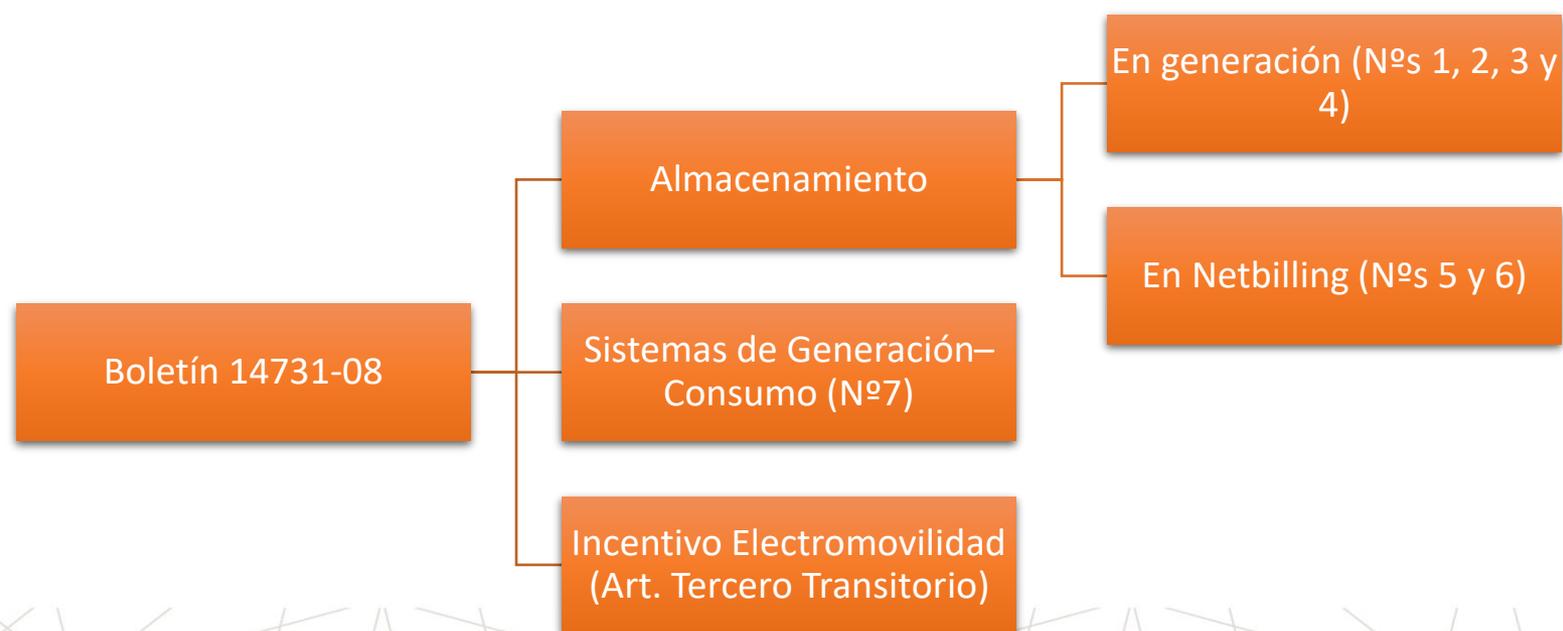
Un poco de historia...

*“La energía eléctrica se caracteriza por ser un insumo de numerosas actividades productivas, **no ser almacenable** y por el hecho de que su producción debe ajustarse simultáneamente a la demanda. [...]”*

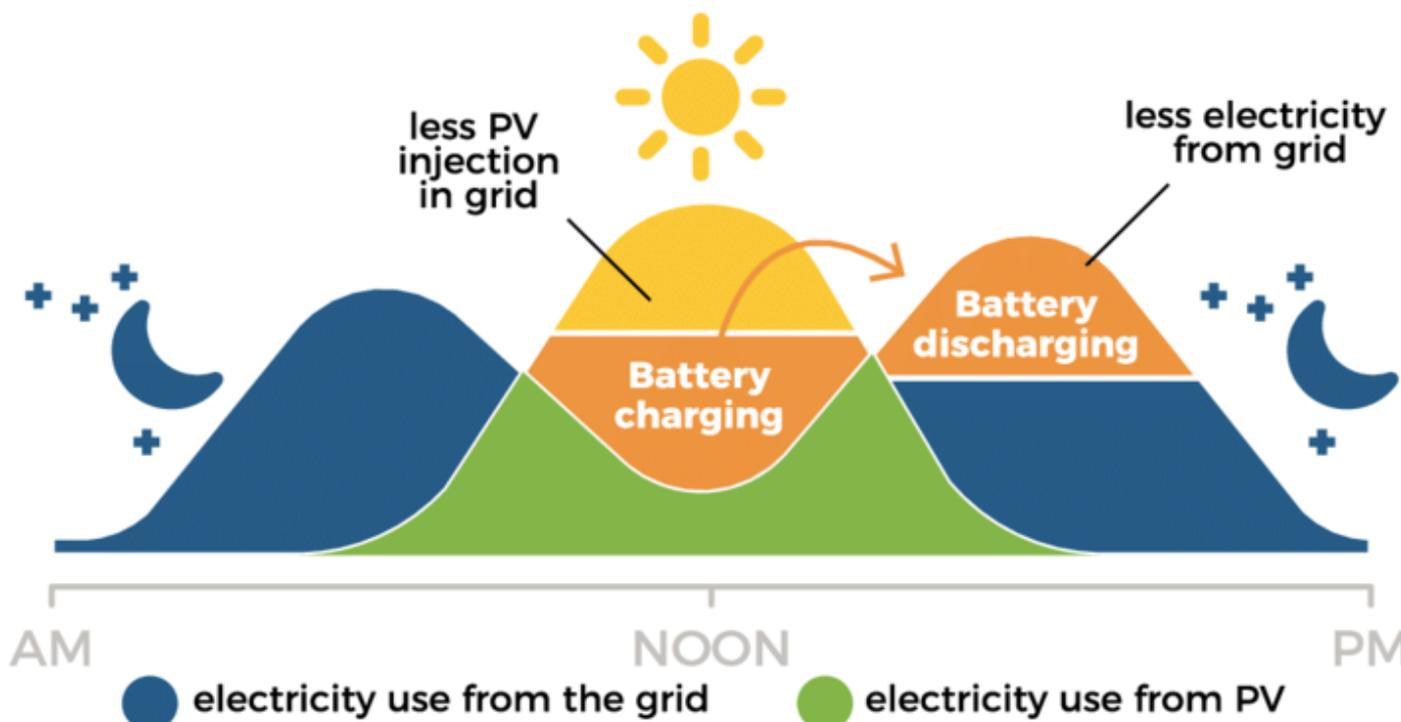
Mensaje N° 135-339, 15 de diciembre de 1998

(Ley N°19.613)

Contenido del proyecto



Usos del almacenamiento

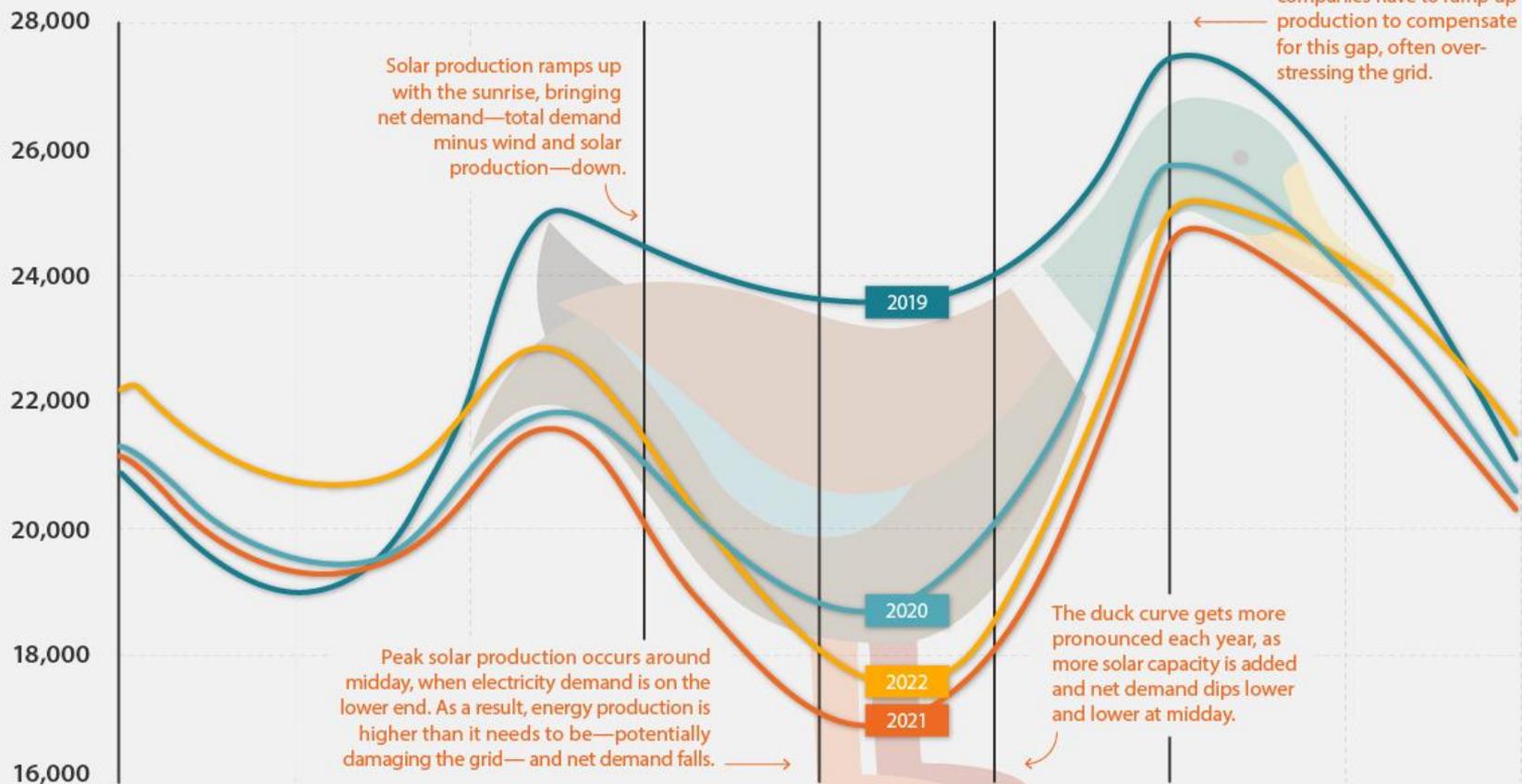


Fuente: SCIS Solution Booklet PV and Batteries

Usos del almacenamiento

Electricity Demand in California*

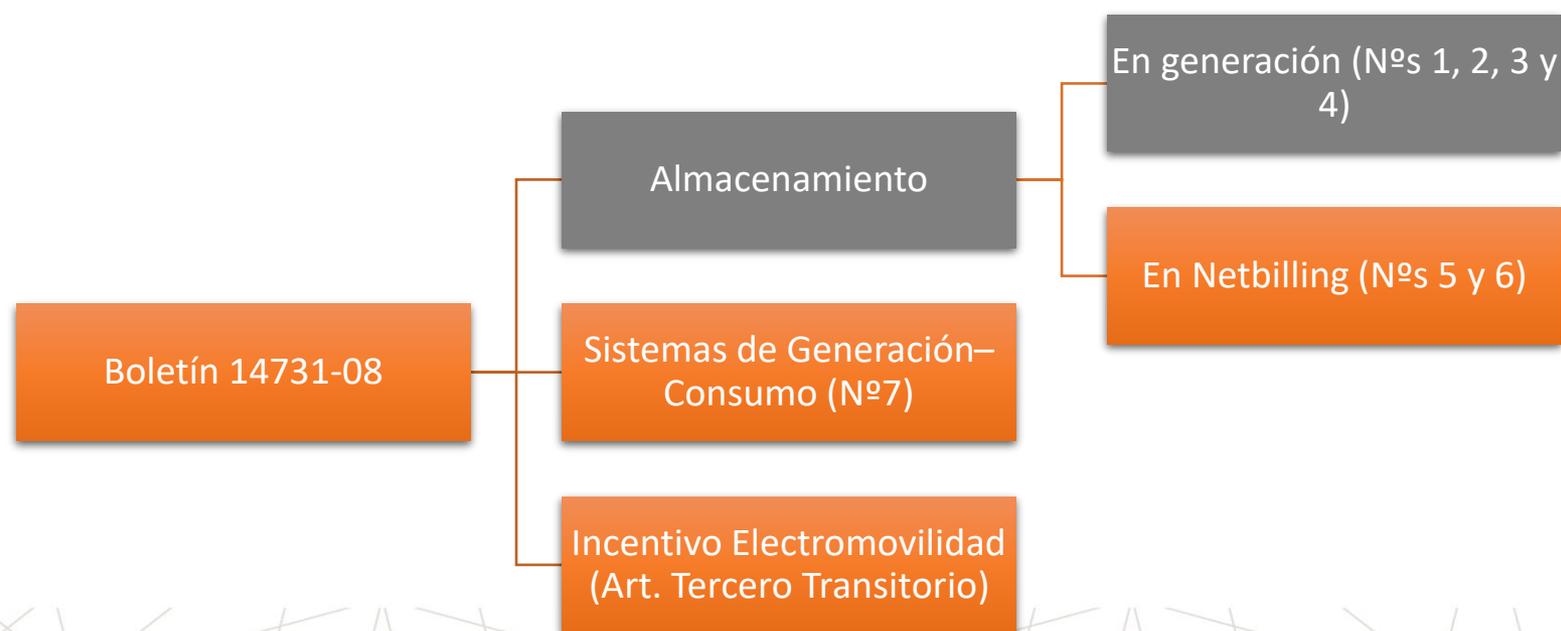
Megawatt



Principio general: **neutralidad**

Una buena regulación debe asegurar la **neutralidad tecnológica**, privilegiando la costo-efectividad.

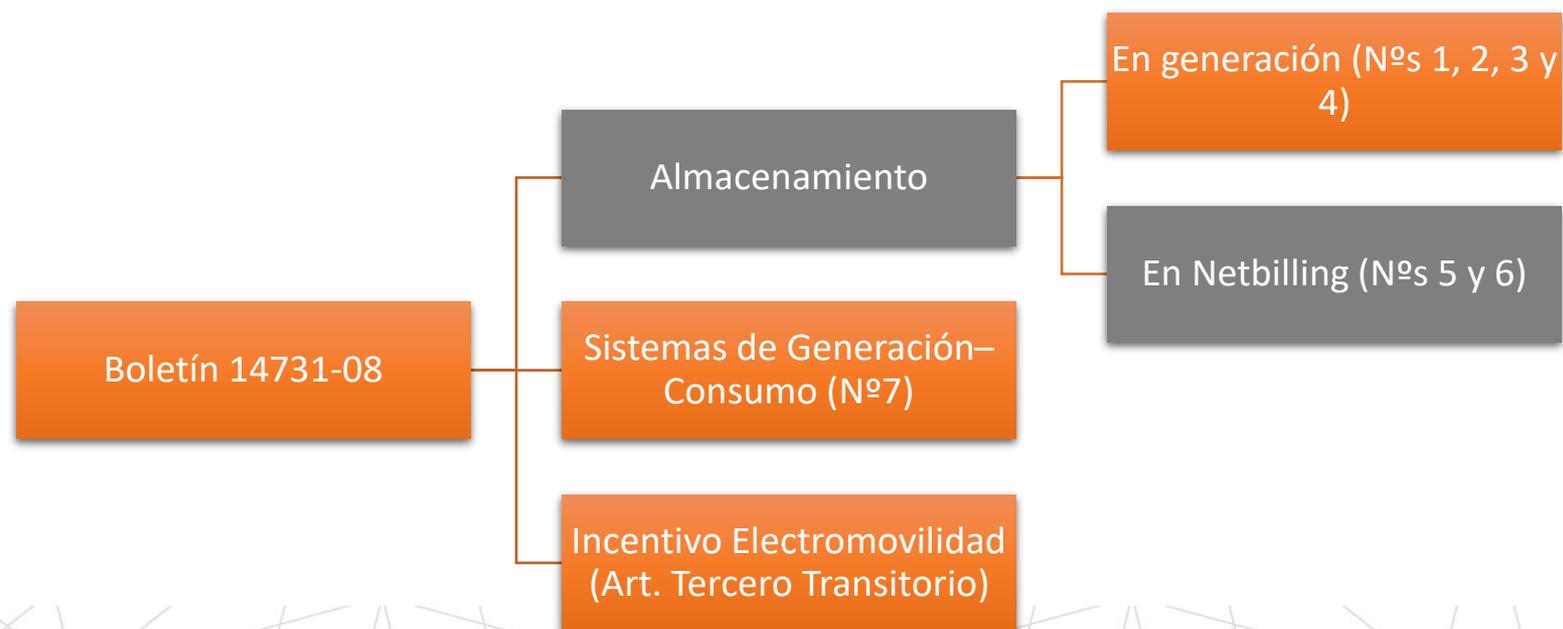
Contenido del proyecto



Observaciones en **generación**

- La propuesta es correcta, porque se basa en la idea de simetría regulatoria y libre competencia; y
- Con todo, cabe preguntarse por qué **solamente** en el numeral 4), literales a) y b), además de referirse –correctamente– a los sistemas de almacenamiento, se agrega “u otras instalaciones que inyecten energía”.

Contenido del proyecto



Observaciones en **netbilling** (1)

- Es correcto incorporar tanto el almacenamiento como el “V2G” (vehículo a la red) con criterio de simetría regulatoria;
- La masificación de la generación distribuida es un objetivo de política pública, pero deben tenerse presente algunas alertas de mediano/largo plazo:

Observaciones en **netbilling** (2)

- Dada la configuración del *netbilling*, es posible que se generen espacios de arbitraje de precios con futuras tarifas horarias.
- Ello no es un problema por sí mismo, pero debe tenerse presente para que cualquier acción del regulador sea consciente, especialmente por efectos sistémicos cuando exista mayor masividad en el uso de baterías; y

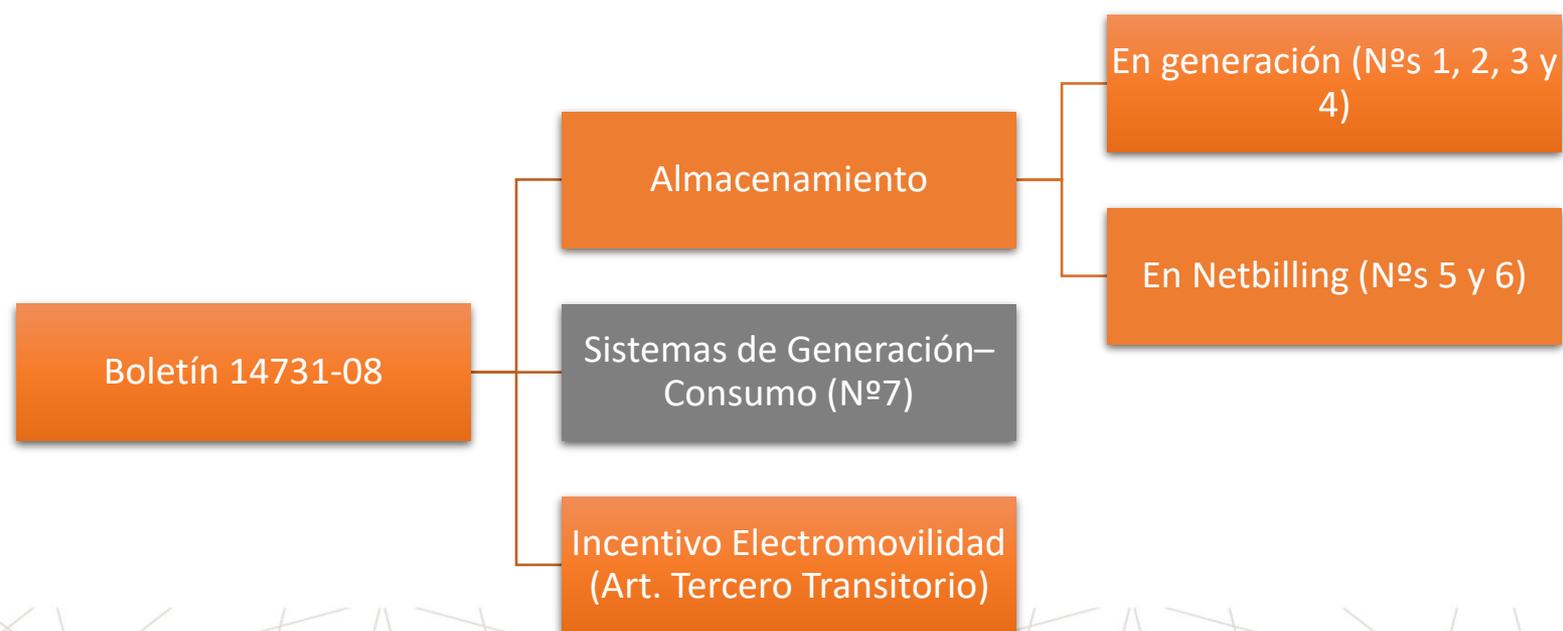
Observaciones en **netbilling** (3)

- Sin la regulación adecuada, la generación distribuida puede producir un efecto denominado “espiral de la muerte”, el cual consiste en la menor remuneración e inversión de y en las redes, dada la menor recaudación de la empresa distribuidora, especialmente cuando el pago de la red está asociado al volumen de energía consumido.

Observaciones en **netbilling** (4)

- Por otra parte, todo el avance en la inclusión de almacenamiento domiciliario y V2G pierde sentido si no se cuentan con herramientas que permitan hacer gestión efectiva;
- Para ello, se debe retomar la implementación de sistemas de medición, monitoreo y control, uno de cuyos elementos centrales es la medición inteligente.

Contenido del proyecto



Observaciones en **sistemas de generación-consumo (1)**

- Respecto de la definición (inciso primero):
 - No es contraria, sino complementaria con la de auto productor (hoy a nivel reglamentario);
 - Debe entenderse que se está definiendo un modelo (hoy) atípico de desarrollo de proyectos;
 - La definición es de alcance general, pues atiende a un modelo de desarrollo de proyectos antes que a uno o más usos productivos en particular.

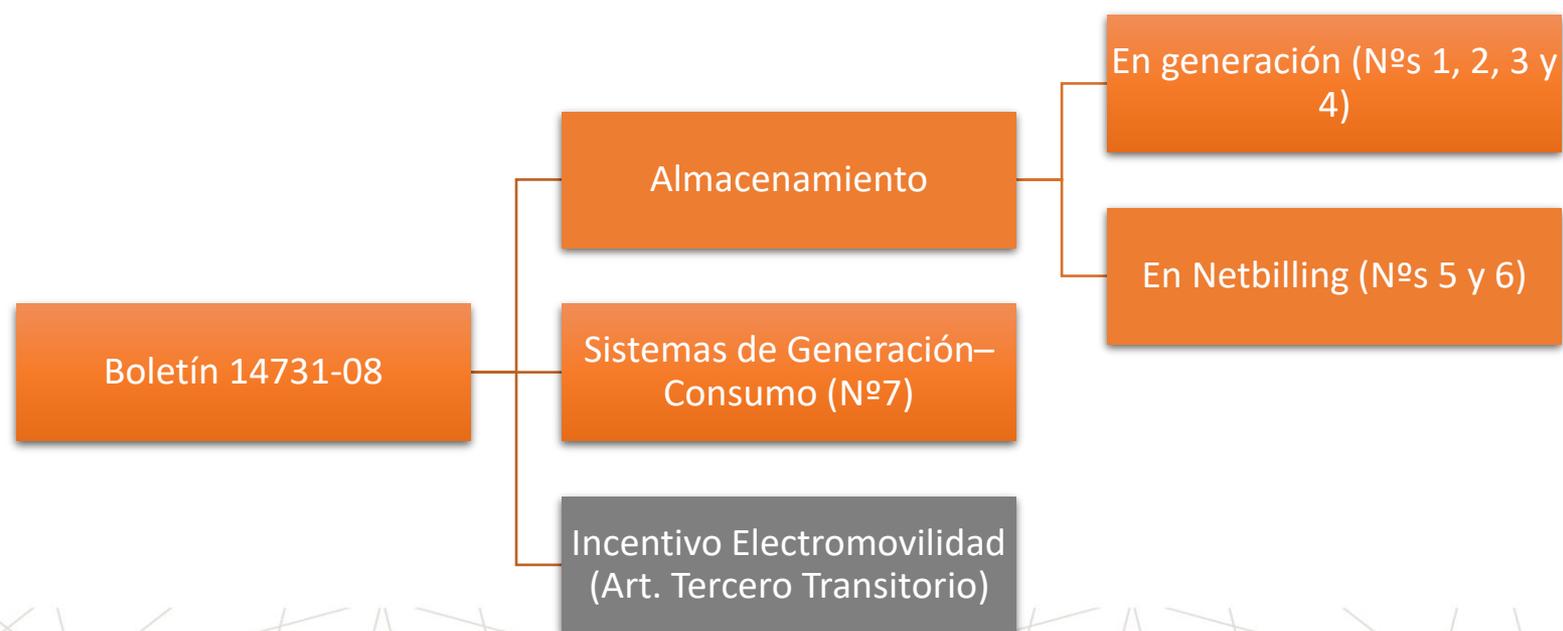
Observaciones en **sistemas de generación–consumo (2)**

- El inciso segundo da cuenta de una situación obvia: los cargos de usuario final solo son por energía retirada del sistema y no por la energía autoabastecida.
- El inciso tercero señala que a estos sistemas les son aplicables las disposiciones de las centrales generadoras y clientes finales no sometidos a regulación de precios, **de acuerdo a lo que disponga el reglamento.**

Observaciones en **sistemas de generación–consumo (3)**

- Es importante conocer la razón y fundamento de estas normas, pues abordan un nuevo mercado y un nuevo diseño de proyectos;
- Además, la delegación reglamentaria es necesaria, pero amplia. ¿Cuáles serán las líneas esenciales de estos reglamentos?

Contenido del proyecto



Observaciones en **electromovilidad**

- El incentivo es adecuado, pues no distorsiona los precios de los vehículos con subsidios, sino que apunta a reconocer que modelos eléctricos o híbridos con recarga exterior u otros cero emisiones, cuyo valor hace presumir que son de alta gama, en realidad corresponden a vehículos de gama baja o media, pero cuyo costo se incrementa significativamente en razón de la sustitución de la combustión por la electricidad.

Observaciones en **implementación**

- Finalmente, sería adecuado que la ley entrara en vigencia una vez que se publicaran las modificaciones a los reglamentos, dada la complejidad de las materias que se están abordando, a fin de entregar certeza regulatoria a los desarrollos de proyectos.

Proyecto de ley que promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad

Juan Ignacio Gómez

Coordinador Congreso Nacional

05 de octubre de 2022